

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 1 de 3 |

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 083 de 2019

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S., con NIT. 901092828-3

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S., con NIT. 901092828-3** representada legalmente por **EDNA NATALIA SARMIENTO BLANCO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No **C.C 53.178.308 de Bogotá D.C** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 083 de 2019** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 083 de 2019**, con **INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S., con NIT. 901092828-3** representada legalmente por **EDNA NATALIA SARMIENTO BLANCO** identificado con la Cédula de ciudadanía **No C.C 53.178.308 de Bogotá D.C**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS, PUBLICITARIAS Y COMERCIALES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** Con un término de duración inicial **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)**, contados a partir del **Diecinueve (19) de Marzo de 2019**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente y con fecha de finalización del **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)**.
2. Que el valor del contrato número **No. 083 de 2019** con forme a su cláusula "CUARTA" es por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.114.350.00)**.
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2019**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 19A00678, 19L00629 Y 19S00495 de fecha catorce (14) de NOVIEMBRE de 2019**, los cuales suman un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)** Para cubrir la presente adición.
5. Que de acuerdo al funcionamiento de la empresa Piedecuestana de servicio públicos, se prevé la necesidad que expresa la oficina de prensa y comunicación para la contratación de servicios de impresión e instalación de una valla publicitaria como estrategia de socialización de procesos de certificación de calidad y mensaje de ahorro y uso eficiente del agua de servicios públicos prestados por la entidad, por lo cual la oficina gestora, ha considerado oportuno adicionar un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)**
6. Que la Piedecuestana de servicios públicos a través de la Dirección Comercial en uso de sus funciones ha venido desarrollando diferentes actividades inherentes a la interpretación con la población a la cual presta el servicio para mantener la imagen de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, esta

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

política está establecida según la resolución 167 de 2015 y requiere de la interpretación de varios departamentos u oficinas de la entidad donde se reportan requerimientos, necesidades y propuestas que fortalecen el plan de acción por lo cual se cuenta con un contrato vigente cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS, PUBLICITARIAS Y COMERCIALES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)** al contrato Número 083 de 2019.

7. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objeto se le adicionara un ítem al numeral 11 de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato **No 083 de 2019** y **CLAUSULA TERCERA** siguen las mismas, con objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS, PUBLICITARIAS Y COMERCIALES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **No 083 de 2019** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)** Valor en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial conforme a la siguiente tabla de presupuesto:

| Descripción | Cantidad | Valor Unitario | VALOR TOTAL |
|---|----------|----------------|----------------|
| Impresión de valla en lona para exteriores, de 8 metros por 5 metros, full color, con instalación en la zona. | 1 | \$3.800.000,00 | \$3.800.000,00 |
| VALOR TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCION, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRABANTES A QUE HAYA LUGAR. | | | \$3.800.000,00 |

9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No 011 de 2019** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA** en el sentido de adicionar un ítem a la obligación número 11 conforme a la siguiente tabla:

| Descripción | Cantidad |
|---|----------|
| Impresión de valla en lona para exteriores, de 8 metros por 5 metros, full color, con instalación en la zona. | 1 |

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **No 083 de 2019** en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes. Y conforme a la siguiente tabla de presupuesto.

| Descripción | Cantidad | Valor Unitario | VALOR TOTAL |
|---|----------|----------------|----------------|
| Impresión de valla en lona para exteriores, de 8 metros por 5 metros, full color, con instalación en la zona. | 1 | \$3.800.000,00 | \$3.800.000,00 |
| VALOR TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCION, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRABANTES A QUE HAYA LUGAR. | | | \$3.800.000,00 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

CLAUSULA TERCERA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial y en la presente adición del **Contrato No 083 de 2019**.

CLAUSULA CUARTA: El pago del valor a adicionar se efectuara conforme a la **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO**, del **Contrato No 083 del 2019**

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato No 083 de 2019** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

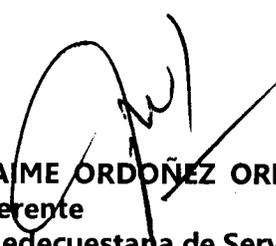
CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los

20 NOV 2019

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos



EDNA NATALIA SARMIENTO BLANCO
C.C.53.178.308 DE BOGOTA D.C
INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S.
Nit. /CC. No. 901092828-3.

Proyectó: Jonathan Osma.

Revisó Aspectos jurídicos: Silvia Flórez - Oficina jurídica

Revisó aspectos técnicos: sofía Uribe - Profesional Universitario Comunicación y Imagen Corporativa

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|